



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

Doce (12) De Abril De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00053-00
PROCESO	UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	CLAUDIA MAYERLY DUARTE MOSCOSO
DEMANDADO	HEREDEROS DE MARTIN EMILIO GONZALEZ QUICENO

Atendiendo la constancia secretarial y como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por los Artículos 22 numeral 20, 28 numeral 2º, 368 y 395 del C.G.P., Ley 2213 DE 2022, Ley 54 de 1990 modificada parcialmente por la Ley 979 de 2005 y demás normas concordantes, el Juzgado,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** ADMITIR el trámite de la presente demanda de declaración de UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida a través de apoderada judicial por CLAUDIA MAYERLY DUARTE MOSCOSO en contra de ANGIE CAMILA GONZALEZ DUARTE, YEIMY VIVIANA GONZALEZ DUARTE, EMILIA GONZALEZ JIMENEZ y LUISA JOHANNA JIMENEZ SIERRA en su calidad de herederos determinados y en contra de los herederos indeterminados del causante MARTIN EMILIO GONZALEZ QUICENO.

**SEGUNDO:** Désele el trámite correspondiente al proceso VERBAL contemplado en Libro Tercero "PROCESOS", Sección Primera "PROCESOS DECLARATIVOS" el título I "PROCESO VERBAL", Capítulo I, Artículos 368 y siguientes del Código General del proceso.

**TERCERO:** Notifíquese el presente auto a la parte demandada y córrase traslado por el término de veinte (20) días para que conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, realizando lo dispuesto en el artículo 291 y ss. del código general del proceso y artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

**CUARTO:** Como quiera que se manifiesta desconocer el paradero de algunas de las personas del extremo pasivo, de conformidad a lo previsto en el artículo 293 del C.G.P., se ordena EMPLAZAR a EMILIA GONZALEZ JIMENEZ y LUISA JOHANNA JIMENEZ SIERRA, para que comparezca al proceso dentro del término legal so pena de designarle CURADOR AD-LÍTEM para que lo represente. Por secretaría elabórese el emplazamiento y téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P. respecto a la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo lo consagrado en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

**QUINTO:** Conforme a lo previsto en el artículo 293 del C.G.P. emplácese a los herederos indeterminados del causante MARTIN EMILIO GONZALEZ QUICENO, para el efecto téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

**SEXTO:** Este despacho judicial verifica la página del Fosyga con la cual se evidencia:

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1115072078
NOMBRES	LUISA JOHANNA
APELLIDOS	JIMENEZ SIERRA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	BUGA

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/02/2018	COTIZANTE

Motivo por el cual, se ordena por secretaria oficiar a la **NUEVA EPS S.A.**, a fin de que proceda en el término de la instancia a suministrar la información que posee de la señora LUISA JOHANNA JIMENEZ SIERRA, esto es, dirección, correo electrónico, teléfono, datos del empleador, datos de la empresa que hace los aportes y demás datos que considere importantes y tenga en su poder para su ubicación.

**SEPTIMO:** Se reconoce personería para actuar a la Dra. Lida Esperanza Rodríguez Ballen, en la forma y términos del memorial poder conferido por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE**

**MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN**  
**JUEZ**